

***MUNICIPALIDAD
DE SAN IGNACIO, F.M***



**REGLAMENTO
DE AYUDAS SOCIALES**

CONSIDERANDO: Que los Municipios son entes autónomos, entre cuyos postulados se encuentra la facultad, para ejercer la libre administración y la toma de decisiones propias de la ley, los intereses generales del municipio y sus programas de desarrollo

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal, dentro del ejercicio de sus funciones le corresponde ejecutar entre otras facultades, la emisión de Reglamentos y Manuales, para el buen funcionamiento de la Municipalidad.

POR LO TANTO: La Corporación Municipal de San Ignacio, Municipio del Departamento de Francisco Morazán, haciendo uso de las facultades y prerrogativas, de que esta investida y en aplicación de los Artículos:12, Numeral 2 y 14, numeral 3, de la Ley de Municipalidades.

A C U E R D A

Aprobar el presente Reglamento para el Otorgamiento de Ayudas Sociales de la Municipalidad de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán, según de Acta Número 02 de la Sesión Extra Ordinaria celebrada en fecha 17 de Enero 2018. Este acuerdo, es de Ejecución Inmediata.

C O N T E N I D O

CAPITULO I.

Ámbito de Aplicación y Definiciones.

CAPITULO II

Objetivo General y objetivos Específicos.

CAPITULO III

Ayudas Sociales en Vivienda.

TITULO I

Requisitos para Obtener Ayuda Social en Viviendas.

TITULO II

Situaciones de Energía

CAPITULO IV

Ayudas Sociales en Alimentos.

CAPITULO V

Ayudas Sociales en Salud.

CAPITULO VI

Ayudas Sociales para Servicios Funerarios.

CAPITULO VII

Ayudas Sociales para la Educación.

CAPITULO VIII

Procedimiento para la Obtención de Ayudas Sociales.

CAPITULO IX

Monto de las Ayudas Sociales

CAPITULO X

De las Modificaciones, Enmiendas y Vigencia.

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES.

Artículo 1: El presente Reglamento de Ayudas Sociales del Municipio de San Ignacio, del Departamento de Francisco Morazán, tiene por finalidad presentar el conjunto de normas que regulen la asistencia social y el procedimiento para otorgar las mismas y que se encuentran consignadas en este instrumento.

Este Reglamento, considerara los criterios que se utilizaran, para su aplicación de los diferentes ámbitos de atención.

Artículo 2: A las Municipalidades, entre otras funciones compartidas con otros Organos de la Administración del Estado, les corresponde la Asistencia Social, por lo tanto, al Departamento Social de la Municipalidad, entre otras tareas, e corresponde proponer y ejecutar acciones relacionadas con la Asistencia Social, para promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Artículo 3: Este Reglamento está elaborado para consagrar y definir los Criterios Sociales-Administrativos, a ser considerados al momento de otorgar ayudas sociales, a los habitantes de las comunidades, del Municipio.

Estas familias, generalmente presentan problemas, en relación a los temas de Vivienda, Educación, Salud, Alimentación, Muerte de Familiares etc.

Artículo 4: En Vivienda: Los problemas más recurrentes son, la falta de servicios básicos como: Agua Potable, Conexión a la Red de Alcantarillado, Electricidad en los Hogares, Vivienda en mal estado, por problemas de humedad en cielo, paredes y piso de la vivienda.

Todas estas carencias, la mayoría de las familias, les resulta muy difícil suplirlas, por el que el Municipio debe intervenir, para satisfacer determinadas necesidades al mismo tiempo, generar las condiciones que permitan mejorar la calidad de su vida.

En educación: Existen problemas en la familia, para la adquisición de los útiles escolares, así como, para adquisición de vestuario escolar. en este ámbito, es frecuente que ellas manifiesten sus necesidades, en lo referente a la cancelación de matrículas, mensualidades, uniforme y zapatos escolares, materiales de estudio y transportes escolares, cuando vienen de las aldeas.

Muertes de Familiares: Otro problema que afecta las comunidades, son las consecuencias que trae consigo, la muerte de sus parientes ya que carecen de los medios económicos, para solventar los gastos, que estas situaciones generan.

Artículo 5: en consideración a los aspectos antes descritos, se hace necesario crear y mantener activo el Fondo de Caja Chica para otorgar asistencia social, con recursos del Presupuesto Municipal, que contribuya a dar solución a corto plazo a las necesidades de familias más vulnerables de nuestras comunidades.

Artículo 6: Las familias beneficiarias, serán todos los residentes permanentes en el Municipio, con conocimiento de los Patronatos u Organizaciones Sociales, de sus respectivas comunidades.

CAPITULO II

OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVO ESPECIFICOS

Artículo 7: Objetivo General: Entregar Ayudas Sociales, con recursos del Presupuesto Municipal, a las familias de escasos recursos y vulnerables de las comunidades del Término Municipal, que se encuentren en situaciones de urgente y manifiesta necesidad.

Artículo 8: Objetivos Específicos: Se denominan como Objetivos Específicos, los siguientes:

1. Crear y mantener un fondo de ayudas económicas para familias de escasos recursos económicos.
2. Entregar de forma equitativa e igualitaria la ayuda social en pro del bienestar familiar.
3. Contribuir en parte, a mejorar la calidad de vida de las familias de nuestra comunidad.

CAPITULO III

AYUDA SOCIALES EN VIVIENDA

Artículo 9: Bajo este concepto, se otorgará ayudas sociales, en los siguientes rubros:

- a) **Materiales de Construcción:** Cemento, arena, grava, clavos, madera, lámina de zinc y toda materia necesaria y que se justifique, para mejorar, construir o restaurar las viviendas, de las familias más pobres, de las comunidades.

Se priorizará la entrega de materiales, cuando las viviendas fuera destruida, producto del fuego o por la acción de la naturaleza.

- b) **Servicios Básicos en las Viviendas:** Orientados a las familias, que no tienen medios económicos, para solventar los gastos de instalación y conexión de empalmes eléctricos en sus hogares, red de alcantarillado y agua potable.

TITULO I

REQUISITOS PARA OBTENER AYUDA SOCIAL EN VIVIENDA

Artículo 10: Los requisitos generales, para optar a este tipo de ayuda social, son los siguientes:

- a) Familias que tengan que residir en el Término Municipal, por lo menos 5 años, que se han propietario de su vivienda y que tengan la misma, a nivel de cargadores, sea de adobe, bahareque o estacón.
- b) Que no se encuentre, en los Registros Municipales haber sido beneficiario con anterioridad.
- c) Que se encuentren solventes, en el pago de los Impuestos Municipales.

- d) Que sean mayores de edad.
- e) Que el número de los miembros de la familia, sea mayor de tres personas.

TITULO II

SITUACIONES DE EMERGENCIA

Artículo 11: Arriendo de Inmueble: En caso de que la vivienda sea dañada a causa de eventos siniestros o causados por la naturaleza, la Municipalidad le alquilara un inmueble de manera temporal, durante 2 meses.

Artículo 12: La ayuda social para viviendas por los casos señalados en el artículo precedente, serán debidamente evaluados, por personal calificado de la Municipalidad.

CAPITULO IV

AYUDAS SOCIALES EN ALIMENTOS

Artículo 13: La Municipalidad otorgara a madres solteras, discapacitados y personas de la tercera edad en situación de abandono, canastas básicas de alimentos.

Artículo 14: El procedimiento para la compra de las canastas básicas de alimentos serán realizados por el Departamento de la Oficina Municipal de la Mujer, en su defecto por la oficina que sea facultado por esta.

Solo se entregará este tipo de ayuda, en especie y no con dinero en efectivo.

CAPITULO V

AYUDAS SOCIALES EN SALUD

Artículo 15: Entre este Tipo de Ayuda Social, se encuentra contempladas las siguientes áreas:

- a) **Implementos de Aseo**, en caso de enfermedades, hospitalizaciones ingresos a internados y otros.
- b) **Aporte para Medicamentos**, para el tratamiento de enfermedades graves, crónicas y/o terminales. Este tipo de ayuda social, se refiere a la compra de recetas médicas y al apoyo en los gastos económicos de exámenes que no se realizan en Hospitales Públicos, que son de extrema urgencia.
- c) **Gasto de Pasajes**, esta ayuda se otorgará tratándose de traslados para asistir a controles médicos o toma de exámenes. Solo se cancelará pasajes de ida y regreso del solicitante (paciente) afectado y un acompañante.
- d) **Apoyo para Compra Sillas de Ruedas**, se dará una ayuda equivalente a un porcentaje del costo de la misma, el cual será asignado por el Alcalde Municipal.
- e) **Prótesis**, se dará una ayuda equivalente a un porcentaje del costo de la misma, el cual será asignado por el Alcalde Municipal.
- f) **Clavos Ortopédicos**, se dará una ayuda equivalente a un porcentaje del costo de la misma, el cual será asignado por el Alcalde Municipal.

CAPITULO VI

AYUDAS SOCIALES PARA SERVICIOS FUNERARIOS

Artículo 16: Aporte para servicios funerarios, se otorgará a familias de escasos recursos económicos, las que al momento de solicitar esta Ayuda Social deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado del Acta Defunción
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Identidad del o los solicitantes.

CAPITULO VII

AYUDAS SOCIALES PARA EDUCACION

ARTICULO 17: La municipalidad, otorgara a favor del estudiante de primaria y secundaria, provenientes de familia de escasos recursos económicos el costo de uniforme completo y útiles escolares.

ARTÍCULO 18: El solicitante, deberá acompañar a su petición, los siguientes documentos:

- a) Constancia de Matrícula.
- b) Certificación de Buena Conducta del Alumno, extendida por el Centro Educativo respectivo.
- c) Fotocopia de la Tarjeta de Identidad del Representante Legal del Alumno o tutor

ARTÍCULO 19: Este tipo de Ayuda Social, será otorgada solo familia con residencia en las comunidades del Término Municipal, previa autorización del Alcalde Municipal, quien considerará la situación, en base al informe social de más antecedentes aportados por el Asistente Social.

CAPITULO VIII

PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCION DE AYUDAS SOCIALES.

ARTÍCULO 20: El jefe de la Oficina Municipal de la Mujer, elaborara un Informe Socio-Económico, en base a entrevistas, visitas domiciliarias y/o datos de la ficha social y análisis, de la documentación presentada por el solicitante.

Una vez evacuado el informe, el asistente social, enviara el certificado social, al Alcalde Municipal para su evaluación final, quien de acuerdo a los antecedentes aportados y en base a las facultades a él conferidas por la Ley, determinara si procede o no, otorgar la Ayuda Social solicitada.

De proceder, se dictará el Acuerdo Municipal correspondiente y junto con el Certificado de Informe Social, lo remitirá a la Unidad o Departamento respectivo, para proceder al otorgamiento, de la Ayuda Social solicitada.

ARTICULO 21: Tratándose de Ayudas Sociales, que deban ser adquiridas mediante cotización, será la Unidad Encargada del Proceso de Compras, quien la llevara a cabo, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley de Compras y su Reglamento y en su

defecto, por lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y de las Disposiciones de los Ingresos y Egresos de la Republica de Honduras.

En caso contrario, el Departamento de la Tesorería Municipal, otorgara la Orden de Compra y el Documento de Pago, cuando corresponda. Todas las Ayudas Sociales adquiridas, serán canceladas mediante Cheque Nominativo, girado a nombre del proveedor o a nombre del solicitante, cuando esta ha sido cancelada previamente y en forma directa por él.

ARTÍCULO 22: Igual procedimiento se adoptará, cuando se trate de la contratación de profesionales o técnicos, para la instalación de empalmes domiciliarios.

ARTICULO 23: Sera obligación, del Jefe de la Oficina Municipal de la Mujer, mantener un archivo computarizado y actualizado, de las Ayudas Sociales otorgadas en forma mensual y anual. Dicho archivo deberá contener a lo menos la siguiente información:

- a) **Tipo de Ayudas Social.**
- b) **Mes del Otorgamiento.**
- c) **Responsable.**
- d) **Nombre Completo del Solicitante.**
- e) **Número de Identidad.**
- f) **Valor Concedido.**
- g) **Observaciones.**

ARTÍCULO 24: Cada Ayuda Social que sea otorgada, en el Departamento de la Oficina Municipal de la Mujer, deberá tener el recibo de Ayuda Social, archivado con los antecedentes del beneficiario. Una copia de dicho documento, deberá ser remitida a la Tesorería Municipal.

ARTICULO 25: Todas las Ayudas Sociales que se otorguen, deberán estar respaldadas por el informe que emita la Oficina de la Niñez u/ Oficina de la Mujer, el monto de la ayuda, no podrá superar el valor establecido, en la Tabla de Ayudas Sociales, consignada en este Reglamento.

ARTICULO 26: Facultase al Alcalde Municipal, para que, atendidas las prerrogativas legales, que la Ley le confiere y teniendo en consideración la situación Socio-Económica

acreditada en el respectivo informe, otorgue Ayudas Sociales, por un monto establecido en el Artículo 28, de este Reglamento.

ARTICULO 27: En el manual de procedimientos, se deben consignar los siguientes datos:

- a) Esquema de nota, enviada por los Patronatos
- b) Análisis del Departamento Social del Desarrollo Comunitario, con la debida autorización del Alcalde Municipal.
- c) Formato de archivo computarizado de Ayudas Sociales.

CAPITULO IX MONTO DE LAS AYUDAS SOCIALES:

ARTICULO 28: Se establecen los siguientes montos máximos, para las ayudas sociales que se otorguen por el beneficiario, según el presente reglamento:

**TABLA
PARA AYUDAS SOCIALES**

TIPO DE AYUDA SOCIAL	ESPECIFICACIÓN DE LA AYUDA OTORGADA	VALOR MÁXIMO DE LA AYUDA	OBSERVACION
Canasta Familiar	-Alimentos Básicos	Lps 500.00	Valor máximo
Receta Medica	-Comprada por Solicitante	1,000.00	Para cada ayuda
	-Adquirida por Municipalidad	1,000.00	
Exámenes Médicos	-Hecho por el solicitante	1,000.00	
Implementos de Aseo	-Pañales, Jabón, Pasta	500.00	
Reembolso de pasajes	- Dentro del municipio	250.00	
controles médicos	- Fuera del Municipio	600.00	
Silla de Ruedas	Apoyo para compra o gestión del Departamento Social	3,500.00	Salvo criterio de la Corporación Municipal
Prótesis	-Apoyo para la compra	50%	
Clavos Ortopédicos	-Apoyo para la compra	50%	Comprobado
Funerales	-Sepultura y servicios Funeral	1,500.00	
	Ataúdes	2,500.00	Donados por la Municipalidad
	Traslado de Cuerpos	1,000.00	De otros lugares
Empalmes	-Empalme luz eléctrica, agua		Con
Domiciliarios -	potable, aguas negras	1,500.00	documentación
Materiales	-Cemento	2,000.00	Según análisis Y
Construcción	-Arena		Evaluación de U.T.M.

para Viviendas	-Grava	1,800.00	
	-Mano de obra	1,800.00	
	-Láminas de zinc de 12 pies	1,800.00	
	-Madera para techos	2,000.00	
	-Clavos	3,500.00	
	-Transporte Materiales	100.00 800.00	
Útiles y Vestimenta	zapatos, y útiles escolares	1,000.00 800.00	
Arriendo de Inmuebles	Arriendo de vivienda por siniestros o Por daños causados por la naturaleza. (2 meses)	Lps 800.00	mensual
Ayudas Sociales por Catástrofes Naturales	Daños en Viviendas, Perdidas de enseres, etc.	Lps 1,500.00	Lo básico, salvo disposición de la Corporación Municipal
Aporte a Iglesias católica	Para ferias, construcciones	Lps.7,000.00	Lo básico, salvo disposición de la Corporación Municipal
Aporte Iglesias Evangélicas	Material de Construcción	Lps 25,000.00	Máximo salvo disposición de la Corporación Municipal

CAPITULO X

DE LAS MODIFICACIONES, ENMIENDAS Y VIJENCIAS.

ARTÍCULO 29: Este Reglamento, deroga todas las Disposiciones Reglamentarias y Administrativas, que, en materia de ayudas sociales, se hayan emitido y aprobado anteriormente.

ARTÍCULO 30: Las modificaciones o enmiendas a este Reglamento, solo podrán realizarse, con la autorización de la Corporación Municipal en Pleno.

ARTÍCULO 31: El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación.

